



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 DE 2015, DE ESTA
SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **21 ENE. 2015**

R. EX. N° **132**

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2015/PGE/N°001/DIR/018 SUBPESCA, de fecha 08 de enero de 2015, C.I. SUBPESCA N° 279- 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 017/2015, de fecha 16 de enero de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2015"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; los D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 239 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el Decreto Exento N° 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 15 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 15 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2015"**, con la participación del B/I "Abate Molina".

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 279-2015, el mencionado instituto solicitó incorporar la embarcación artesanal "Punta Brava" a la mencionada investigación con la finalidad de que efectúe labores de prospección acústica e identificación de especies, entre el 21 y 28 de enero, ambas fechas inclusive.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 017/2015 citado en Visto, la División de Administración Pesquera informó favorablemente la solicitud en atención a que, para dar cumplimiento a los objetivos del estudio, se requiere de una embarcación artesanal que pueda efectuar evaluación hidroacústica en áreas costeras cercanas a la orilla en las cuales el B/I "Abate Molina" no tiene acceso por sus características geométricas.

Que para estos efectos ha recomendado autorizar la captura de anchoveta y sardina común en el área marítima de la IX y XIV Regiones, con cargo a las cuotas de investigación respectivas.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 15 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre la V y X Regiones, año 2015"**, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5.- bis:

"5.- bis.- Asimismo participará, realizando tareas de prospección hidroacústica y muestreos de identificación de especies, la embarcación artesanal "Punta Brava", R.P.A. N° 956926, en el área marítima de la IX y XIV Regiones, entre los días 21 y 31 de enero de 2015, ambas fechas inclusive."

2.- La embarcación artesanal sólo podrá efectuar lances de pesca para identificación de especies con una cuota máxima total de 3 toneladas de anchoveta ***Engraulis ringens*** y 3 toneladas de sardina común ***Strangomera bentincki***. Para estos efectos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura procederá al sellado de sus bodegas durante el periodo antes señalado.

Las capturas se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecida mediante Decreto Exento N° 952 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La embarcación artesanal "Punta Brava" se encuentra amparada a las excepciones contenidas en el numeral 6.- de la Resolución Exenta N° 15 de 2015, de esta Subsecretaría.

4.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

